



Factura: 002-003-000032692



20171701021P01571

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

CANTÓN QUITO
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
12 de julio

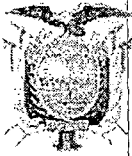
Escritura N°:		20171701021P01571					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE JULIO DEL 2017, (17:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona:	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791973232001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	ALEJANDRO ROMOLEROUX HERNANDEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

N° TRAMITE: 54810-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
16/08/17 2.1.1



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito – Ecuador

ESCRITURA N° 2017-17-01-21-P01571

REFORMA DE ESTATUTOS

Otorgada por:

REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3, COPIAS- MR.

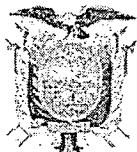
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, tres de julio de dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Alejandro Romoleroux Hernández, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A., conforme se acredita del nombramiento que se adjunta. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la calle Catalina Aldaz N34-155 y Eloy Alfaro, Edificio Catalina Plaza, oficina cuatrocientos cinco, teléfono sesenta cuarenta y cuatro siete cincuenta y siete (6044757), correo electrónico

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma
Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTON QUITO



Abg. María Laura Delgado Viteri

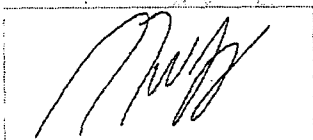


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

aromoleroux@replacemnt.ec, a quien de conocerlo doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **Señora Notaria:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Reforma de Estatuto Social al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de reforma de estatuto social, la Compañía REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A. debidamente representada por el señor Alejandro Romoleroux Hernández, quien comparece en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante escritura pública otorgada el diecisiete (17) de enero de dos mil cinco (2005), ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día veinticinco (25) de enero del dos mil cinco (2005), se constituyó la Compañía REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A., con un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. **DOS)** Mediante escritura pública celebrada el día treinta de marzo de dos mil nueve (2009), ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día catorce (14) de mayo de dos mil nueve (2009), la compañía reforma su estatuto social, de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día tres (3) de marzo de dos mil nueve (2009). **TRES)** La Junta



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708226079

Nombres del ciudadano: ROMOLEROUX HERNANDEZ ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CONTAG ALZURO GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 2002

Nombres del padre: ROMOLEROUX ALEJANDRO VICENTE

Nombres de la madre: HERNANDEZ ROBALINO GLORIA GUADALUPE

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2017

Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA 21
PICHINCHA
CANTÓN QUITO

N° de certificado: 177-034-86694



177-034-86694

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

NOTARIA 21
ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1708226079

Nombre: ROMOLEROUX HERNANDEZ ALEJANDRO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2017

Emisor: OLIVIA ROMERO MARIA - PICHINCHA-QUITO-NT 21 - PICHINCHA - QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CIUDADANÍA 170822607-8

ROMOLEROUX HERNANDEZ
ALEJANDRO

PICHINCHA
QUITO
BENALCÁZAR

1971-01-20
EQUATORIANA

M
Casado
GABRIELA
CONTAS ALZURO





ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTON QUITO

EDUCACIÓN PROFESIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

67343322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMOLEROUX ALEJANDRO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERNANDEZ ROBALINO GLORIA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-13





CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES CANTONALES 2017
2 DE ABRIL 2017

013 013-222 1708226079

ROMOLEROUX HERNANDEZ ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 3
QUITO CANTON ZONA
PUERTO PARROQUIA





NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito,

03 JUL 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

NOTARIA 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

40571

Quito, 21 de mayo de 2015

Señor
ALEJANDRO ROMOLEROUX HERNANDEZ
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía **REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A.**, celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirle como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **DOS AÑOS**, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

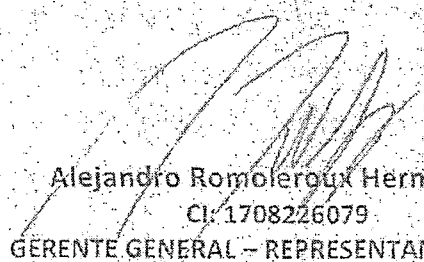
La compañía **REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada el día diecisiete (17) de enero de dos mil cinco (2005), ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado; la misma se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día veinticinco (25) de enero de dos mil cinco (2005), bajo el número 260, del Tomo 136 del Registro.

Muy atentamente,



Andrea Lara
SECRETARIA AD HOC

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A.**, el cual lo ejerceré conforme la ley y el Estatuto Social



Alejandro Romoleroux Hernández
CI: 1708226079
GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL

Acepto el cargo al que he sido designado en la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de mayo del 2015.

TRÁMITE NÚMERO: 40571



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	28152
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9530
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ROMOLEROUX HERNANDEZ ALEJANDRO
IDENTIFICACIÓN	1708226079
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO:	DOS AÑOS

3. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 260 DEL:25/01/2005.- NOT. TERCERO DEL:17/01/2005 JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

[Firma]
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Notaría 21

Página 1 de 1

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 2 fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

03 JUL 2015

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

TRÁMITE NÚMERO: 39896

NÚMERO DE CERTIFICADO 39896



* 6 5 4 4 8 0 4 0 C E S R O Y *

PETICION:

Que se certifique que no existe nombramiento posterior al del Señor Alejandro Romoleroux Hernández, como Gerente General de la Compañía “REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A.”.-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:

Que bajo No.9530 del Registro de Nombramientos de diecisiete de junio del dos mil quince, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía “REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A.”, otorgado a favor del Señor ALEJANDRO ROMOLEROUX HERNANDEZ, por el período de DOS AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía “REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A.”.- Quito, a veintinueve de junio del dos mil diecisiete.- EL REGISTRADOR.-



Dra. Johanna Elizabeth Contreras López
DELEGADO POR EL REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019- RMQ - 2015.-



Resp:pz.-

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791973232001
RAZON SOCIAL: REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A.
NOMBRE COMERCIAL: AUTO POR AUTO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ROMOLEROUX HERNANDEZ ALEJANDRO
CONTADOR: GUAITARA MUNIZ MARCELA FERNANDA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/01/2005 **FEC. CONSTITUCION:** 25/01/2005
FEC. INSCRIPCION: 01/02/2005 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 31/01/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE APOYO INDUSTRIAL A EMPRESAS EN SOLUCIONES DE MOVILIZACION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

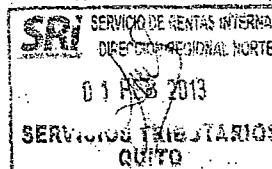
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: CATALINA ALDAZ Número: N34-155 Intersección: AV ELOY ALFARO Edificio: CATALINA PLAZA Piso: 4 Oficina: 405 Referencia ubicación: JUNTO A DELICATESEN LA SUIZA
Telefono Trabajo: 026044757 Telefono Trabajo: 026044758 Email: replacement@replacement.ec Telefono Trabajo: 026044998 Fax: 026044010 Celular: 098453352

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VEL030117

Lugar de emisión: QUITO PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 31/01/2013 12:13:18

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791973232001
RAZON SOCIAL: REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 25/01/2005

NOMBRE COMERCIAL: AUTO POR AUTO

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE APOYO INDUSTRIAL A EMPRESAS EN SOLUCIONES DE MOVILIZACION.
ADMINISTRACION DE PROYECTOS GANADEROS, ASI COMO LA PRODUCCION, PROMOCION, COMERCIALIZACION, VENTA
Y DISTRIBUCION, TANTO INTERNA COMO EXTERNA DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA GANADERIA EN GENERAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: CATALINA ALDAZ Número: N34-155 Intersección: AV. ELOY
ALFARO Referencia: JUNTO A DELICATESEN LA SUIZA Edificio: CATALINA PLAZA Piso: 4 Oficina: 405 Teléfono Trabajo:
026044757 Teléfono Trabajo: 026044758 Email: replacement@replacement.co Teléfono Trabajo: 026044009 Fax: 026044010
Celular: 099453352

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VELS020111

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 31/01/2013 12:13:18

Página 2 de 2

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en2 fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 8 JUL 2017.

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

ANEXO

PROYECTO DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A.

Notario 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaría Vigésima Primera
CANTÓN QUITO

CAPITULO II.

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y ACCIONES.-

ARTÍCULO SEIS.- Capital Social. Capital Social: El capital social de la compañía es de CIENTO MIL DÓLARES (\$ 100.000,00) dividido en cien mil acciones (100.000) ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una."

ARTÍCULO SIETE.- Aumento de Capital. El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuya convocatoria deberá constar este punto dentro del orden del día, llenando las prescripciones legales. En este caso, los accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieran al momento del aumento, tendrán derecho de preferencia en las suscripciones de conformidad con la Ley y el o los acuerdos de accionistas que suscribieren éstos, en lo que fuere aplicable. La Junta General determinará los valores y la clase de las acciones correspondientes al aumento de capital, así como autorizará la forma de aportación con la cual se realice el incremento.-

ARTÍCULO OCHO.- Responsabilidad.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.-

ARTÍCULO NUEVE.- Acciones. Las acciones serán ordinarias y nominativas, cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. Los accionistas tienen derecho preferente en proporción a sus acciones, para la suscripción de las que se emitan como consecuencia de un aumento de capital; los demás derechos contemplados en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DIEZ.- Expedición de Títulos de Acción: Las acciones constaran en títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos de acción, cesión, prenda y demás operaciones sobre los mismos, se estará a lo dispuesto por la ley.

ARTICULO ONCE: Transferencia de Acciones. Las acciones son transmisibles por herencia o transferibles por acto entre vivos. Sin embargo, toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, para que surta los efectos legales.

CAPÍTULO III.

Notario 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.-

ARTÍCULO DOCE: Órgano Supremo.- La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley.

ARTÍCULO TRECE: Asistencia y Representación. - Se conforma por los accionistas legalmente reunidos, sea personalmente o debidamente representados. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o por terceros, mediante carta poder dirigida al Gerente General, de conformidad con el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas o normativa pertinente vigente a la fecha de la convocatoria. Sin perjuicio de lo señalado, no podrán ser representantes convencionales de los accionistas, los administradores y los comisarios de la Compañía.-

ARTÍCULO CATORCE: Atribuciones.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley, las siguientes:

- a. Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, a los miembros del Directorio, quienes durarán cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos, por periodos iguales, de manera indefinida;
- b. Nombrar y remover a los Comisarios de la Compañía, y fijar sus remuneraciones;
- c. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;
- d. Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones; la constitución de reservas especiales o facultativas; la amortización de acciones, la fusión, la transformación, disolución y liquidación; y, en general, acordar todas las reformas al contrato social y a los estatutos sociales;
- e. Fijar la retribución de los funcionarios cuyo nombramiento le compete;
- f. Designar Auditor Externo, cuando sea necesario de conformidad con la Ley y Reglamentos sobre la materia; y,
- g. Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados para otra autoridad.

ARTÍCULO QUINCE: Juntas Ordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y le compete prioritariamente considerar los siguientes asuntos:

- a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe del Comisario;
 - b. Conocer los informes de auditoría externa en los casos que proceda;
 - c. Designar a los comisarios y fijar su retribución y de los funcionarios cuyo nombramiento le compete;
 - d. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- 
- 

- e. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

ARTÍCULO DIECISEIS.- Juntas Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo Doscientos Treinta y Ocho (238) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DIECISIETE.- Presidencia y Secretaría.- Actuarán como Presidente de la Junta General, el Presidente y como Secretario el Gerente General de la compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto como Secretario Ad Hoc.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- Mayoría.- Las resoluciones válidamente adoptadas en su seno, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el sesenta y cinco por ciento (65%) de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Convocatoria.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Veintiuno de los estatutos. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas; la convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicación por correo electrónico de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO VEINTE.- Quórum de Instalación.-

- a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos el

sesenta y cinco por ciento (65%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada por la primera reunión;

b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria;

c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, en primera convocatoria, se requerirá un quórum de instalación de por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y en tercera convocatoria se reunirá con los accionistas presentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías.

d) Para la verificación del quórum e instalación de la junta, no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.-

ARTÍCULO VEINTIUNO.- Juntas Universales.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO VEINTIDOS.- Actas.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario. Se abrirá un expediente por cada Junta General, en el que se insertarán copia certificada por el Secretario del Acta correspondiente y los documentos que fueron objeto de análisis y discusión en la Junta General. -

CAPÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

ARTÍCULO VEINTITRES.- Administración y Representación.- La Sociedad será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial, la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General.-



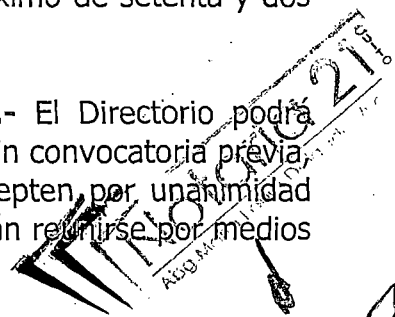
ARTÍCULO VEINTICUATRO.- El Directorio.- Conformación.- El Directorio es el máximo órgano de administración de la empresa y se compone por ONCE (11) miembros en total, más el Secretario. Son miembros del Directorio, ocho (8) vocales principales internos y tres (3) vocales externos. Los vocales internos podrán ser accionistas o no de la compañía, los vocales externos, por dicha característica, no son accionistas de la compañía. En caso de que un vocal externo deviniera, en lo posterior, en un posible accionista, se podrá mantener como vocal del Directorio. Para efectos de sesionar, el Presidente presidirá el Directorio, podrá ser vocal o no; de igual manera, el Gerente General de la compañía, quien podrá ser vocal o no del Directorio, actuará como Secretario; en caso de que no fuera miembro del Directorio, entonces su participación será con voz pero sin voto; en caso que el Gerente General, fuese miembro del Directorio, ejercerá su derecho de voz y voto, y a su vez cumplirá la función de Secretario del mismo. La calidad de Director es personal e indelegable.

Los Directores pueden o no ser accionistas y ejercerán sus funciones por el período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos, por igual período, indefinidamente por la Junta General de Accionistas. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. El cargo de Director puede quedar vacante por fallecimiento, renuncia, remoción o por alguna causal de impedimento prevista en la Ley. De producirse la vacante de uno de los vocales del Directorio, la Junta General de Accionistas deberá nombrar al nuevo miembro del Directorio; hasta tanto el quorum decisorio y de instalación será calculado sobre la base del total de Directores en ejercicio del cargo.

ARTÍCULO VEINTICINCO: Presidente y Secretario del Directorio.- Presidirá las sesiones el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, quienes podrán además, no obstante, ser o no miembros del Directorio. A falta del Presidente, ejercerá la Presidencia del Directorio uno de los vocales del mismo designado para el efecto; y, a falta del Gerente General, se nominará un Secretario Ad-hoc de dentro o fuera del seno del Directorio.-

ARTÍCULO VEINTISEIS: Reuniones y Convocatoria.- El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea convocado. Se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso previsto en el siguiente artículo, en que podrán reunirse en otro lugar, dentro o fuera del País. La convocatoria a sesiones del Directorio será hecha por el Presidente, mediante comunicación escrita remitida por correo electrónico a cada uno de sus miembros, con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. A la convocatoria se adjuntarán copia de los documentos o asuntos que consten en el Orden del Día. Igualmente, uno o más Directores podrán solicitar al Presidente que convoque a sesión, quien deberá efectuar tal convocatoria en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas de recibida la petición.-

ARTÍCULO VEINTISIETE: Reuniones sin convocatoria.- El Directorio podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar, dentro o fuera del país, sin convocatoria previa, siempre y cuando estén presentes todos sus miembros y acepten por unanimidad instalarse en sesión y el Orden del Día a tratar. También podrán reunirse por medios



tecnológicos adecuados, tales como videoconferencias, teleconferencia, plataformas tecnológicas tales como sistemas de comunicación por redes sociales, Skype, o reuniones on line. En cualquier caso, las resoluciones que se adopten deben reducirse a un acta escrita, suscrita por todos los presentes, quienes podrán firmar una copia separada del documento. Los originales de estos documentos, con las firmas autógrafas, se incorporarán al Libro de Actas de Directorio.-

ARTÍCULO VEINTIOCHO: Quórum y Resoluciones.- El quórum para que el Directorio pueda sesionar, será la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes, entendiéndose como tal la mitad más uno de los votos.-

ARTÍCULO VEINTINUEVE: Resoluciones sin reunión formal.- El Directorio podrá adoptar resoluciones aún cuando no se haya realizado una sesión formal; siempre que las resoluciones por ellos adoptadas consten en un documento debidamente firmado por cada uno de los miembros del Directorio, quienes podrán firmar una copia separada del documento. Los originales de estos documentos, con las firmas autógrafas, se incorporarán al Libro de Actas de Directorio.-

ARTÍCULO TREINTA: Actas y Expediente.- Las sesiones y acuerdos del Directorio deben ser consignados en actas llevarán en hojas móviles escritas a computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. Se formará un expediente al que se incorporará copia certificada por el Secretario del Acta correspondiente y los documentos que fueron objeto de análisis y discusión en el Directorio. –

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Atribuciones y Deberes del Directorio.- Son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes:

- a) Dirigir los negocios de la compañía.
- b) Aprobar el Plan de Negocios periódico presentado por el Gerente General, sobre el giro y operaciones comerciales de la compañía.
- c) Aprobar la incursión de nuevos emprendimientos en el giro de la empresa.
- e) Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos;
- f) Reglamentar su propio funcionamiento, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley y este estatuto y dictar los demás reglamentos de la compañía;
- g) Sesionar ordinariamente una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea convocado o se reúna de conformidad con el presente estatuto;
- h) Decidir acerca de la continuación, desistimiento o transacción en procesos judiciales;
- i) Examinar los libros y documentos contables de la Sociedad;
- j) Establecer las políticas lineamientos para la elaboración de los planes, programas y presupuestos de la compañía;
- k) Aprobar el Plan de negocios a largo plazo, el Plan de Negocios anual y el presupuesto anual general de la compañía.

- l) Revisar de manera previa a la Junta General Ordinaria de Accionistas, los informes de la administración, los estados financieros anuales y los informes de los Comisarios, así como el informe del Auditor Externo, cuando sea del caso;
- m) Decidir acerca de la compra, venta, permuta de bienes muebles e inmuebles, así como cualquier tipo de gravamen que afecte a los mismos;
- n) Autorizar al Presidente y/o Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por el propio Directorio, así como la obtención de préstamos y financiamiento, dentro de los montos que el propio Directorio, haya determinado;
- o) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de negocios de la misma;
- p) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- r) Supervisar las actividades administrativas, técnicas y financieras a cargo de los organismos ejecutivos de la compañía;
- s) Ejercer todas las atribuciones que sin estar expresamente determinadas en los numerales anteriores, le están atribuidas implícitamente para cumplir su función y no estén reservadas a la Junta General de Accionistas o a otro órgano.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: Atribuciones y Deberes del Presidente.- El Presidente Ejecutivo será elegido por el Directorio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía;
- b) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio;
- c) Suscribir el nombramiento del Gerente General;
- d) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales de acciones de los accionistas y con el secretario las actas de Junta General;
- e) Firmar la correspondencia que por resolución del Directorio deba ser firmado por él;
- f) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y el Directorio;
- g) Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, en sustitución del Gerente General;
- h) Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General;
- i) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, en sustitución del Gerente General;
- j) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente General;

- k) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios sociales y de procuración judicial sin autorización de la Junta General, en sustitución del Gerente General;
- l) Suscribir todo acto o contrato que trate sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General;
- ll) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento, temporal o definitivo de éste;
- m) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. -

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: Atribuciones y Deberes del Gerente General.-

El Gerente General será nombrado por el Directorio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce (12) de la Ley de Compañías;
- b) Actuar como Secretario del Directorio;
- c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos;
- d) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y pagarés, y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía;
- e) Firmar contratos o contratar préstamos;
- f) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio o de la Junta General de Accionistas, cuando así proceda, de conformidad con los montos que determine la Junta General;
- g) Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías;
- h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización de la Junta General;
- i) Conferir poderes especiales para uno o varios negocios individualmente considerados, así como también de procuración judicial sin necesidad de autorización de la Junta General;
- j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía;
- k) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones;
- l) Firmar junto con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones;
- ll) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes;
- m) Presentar semestralmente un balance de comprobación al comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, sus anexos, y de su informe;
- n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía;

- o) El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes inmuebles de la compañía y cuando tales actos o contratos sobrepasen los montos fijados en su momento por la Junta General, requerirá la autorización de la Junta General;
- p) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro organismo o funcionario.-

CAPITULO V. DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- Ejercicio Financiero. El ejercicio económico de la sociedad comenzará el uno (1) de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año, con excepción del primer ejercicio, que comenzará desde la fecha de inscripción de la presente constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito. Con el cierre del ejercicio se elaborarán y se formarán los correspondientes estados financieros de acuerdo con la Ley; documentos que deberán estar listos y concluidos dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentados a la Junta General de Accionistas. Dentro del primer trimestre de cada año, la Junta General se reunirá para aprobar los estados financieros, los estados de situación, los cortes de cuentas, los informe de la administración y de la auditoría interna; y, para resolver el destino de las utilidades o dividendos, si los hubiere, pudiendo decidir en la misma Junta la capitalización de estos dividendos con el correspondiente proceso de reforma de Estatuto Social.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- De las utilidades: El reparto de las utilidades se las realizará de acuerdo a la participación accionaria de cada accionista registrado como tal en los Libros Sociales de la compañía. El destino de las utilidades de cada ejercicio económico será determinado por la Junta General de Accionistas, la que deberá observar lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente al momento de la toma de decisiones.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Obligaciones Adicionales. El Presidente y el Gerente General deberán: a) Inscribir sus nombramientos con el reconocimiento de su aceptación al cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías, organismos de control y a otras dependencias públicas, las copias de los estados financieros, memorias, informes, datos o documentos reportables por disposición de la Ley. Igualmente el Presidente y Gerente General deberán acatar lo estipulado por los accionistas en el o los acuerdos de accionistas en lo que fuere aplicable.-

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- Legislación Aplicable. En todo lo que no esté previsto en el presente Estatuto Social la sociedad estará sujeta a la Ley de Compañías vigente, y a las demás leyes vigentes ecuatorianas.

Notaría 21
AUG. MARIA LUISA DE GARCIA
NOTARIA VICESITA
CANTON QUITO

9

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO .- Convenio Arbitral.- Todas las controversias que tengan relación con el presente contrato y que no puedan ser resueltas por las partes directamente, serán sometidas a la resolución de un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, sede Quito, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento del indicado Centro y a las siguientes disposiciones: a) Conformación del Tribunal: el tribunal estará conformado por un solo árbitro que acredite conocimientos en Derecho Mercantil; b) Mecanismo de selección del árbitro único: el árbitro deberá ser seleccionado de mutuo acuerdo entre las partes y, solamente a falta de acuerdo, por sorteo de una lista que contenga hasta tres nombres que cada una de las partes presentará para el efecto. Para el caso en que alguna de las partes no llegue a presentar la lista se efectuará el sorteo con la lista que haya sido presentada y, si ninguna de las partes cumple con este requisito, se lo designará por sorteo de la lista oficial del Centro. Si se llega a presentar una lista de más de tres nombres no se considerarán los que superen este número y si son menos de tres se considerará como no presentada la lista; y, c) Arbitraje en derecho y confidencial: el arbitraje deberá ser resuelto en derecho y será confidencial. Este mecanismo alternativo de solución de controversias se aplicará para todas aquellas que se lleguen a presentar entre los accionistas de la compañía; entre la compañía y sus administradores; y entre éstos y los accionistas de la misma o entre todos o algunos de los sujetos antes indicados. Los accionistas o los administradores según corresponda, informarán sobre la existencia del convenio arbitral a las personas que sean designadas para el ejercicio de dichos cargos oportunamente.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA REPLACEMENT SERVICES REPSERV
S.A.**

En la ciudad de Quito, D. M., a los dos (2) días del mes de junio del dos mil diecisiete (2017), en las oficinas ubicadas en la Catalina Aldaz N34-155 y Eloy Alfaro, Edificio Catalina Plaza, oficina 405, siendo las 9:00 horas, se reúne el ciento por ciento (100%) de los accionistas de la compañía REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A., con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas.

Asiste a esta Junta el siguiente capital suscrito y pagado:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES Y VOTOS
BALLESTEROS RAMIREZ JUAN FRANCISCO	\$ 3.800,00	3.800
BARAHONA ESPINEL JOSE ANTONIO	\$ 9.420,00	9.420
COBO MARTINEZ FRANCISCO NICOLAS	\$ 31.310,00	31.310
LARREA TORRES CARLOS ENRIQUE	\$ 17.410,00	17.410
MATHEUS ROMOLEROUX FRANCISCO ALEJANDRO	\$ 9.410,00	9.410
MONCAYO MONCAYO MARCELO JUAN	\$ 3.800,00	3.800
PALLARES PINTO SANTIAGO	\$ 7.440,00	7.440
ROMOLEROUX HERNANDEZ ALEJANDRO	\$ 17.410,00	17.410
TOTAL	\$ 100.000,00	100.000

Preside la reunión el señor Carlos Enrique Larrea y actúa como Secretario el señor Alejandro Romoleroux, de conformidad con el Estatuto Social. Se deja expresa constancia que los accionistas Antonio Barahona Espinel y Francisco Cobo Martínez, se encuentran debidamente representados por Francisco Matheus Romo Leroux, de conformidad con la Carta Poder que se adjunta al expediente de la presente Acta.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo previsto por el Art. 238 de la Ley de Compañías, los asistentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal. A continuación, el Presidente expresa que los accionistas deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta General Extraordinaria y Universal sobre el Orden del Día puesto a consideración de la sala, que es el siguiente:

Notaría 21
J. María Laura Jéjica

1. Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social de la compañía.

En atención a lo expuesto, los accionistas manifiestan su conformidad con lo propuesto por el Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día quedan aprobados por unanimidad. El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

Punto Único del Orden del Día.- Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social de la compañía.

El Gerente General toma la palabra y pone en conocimiento de los presentes, que ha efectos de una adecuada toma de decisiones corporativas, se ha trabajado en un proyecto de reforma estatutaria a fin de incluir como órgano de administración a la figura de Directorio; ante ello, el Gerente General entrega una copia del Anexo: Reforma del Estatuto Social a cada uno de los accionistas, el que se adjunta al expediente de la presente Junta, y que contiene el proyecto de Reforma de Estatuto Social elaborado por la gerencia. El mismo es analizado por los presentes, y toda vez que ha sido discutido, el Gerente General presenta por tanto la siguiente moción:

MOCIÓN: Aprobar la Reforma del Estatuto Social, en los términos expuestos en el Anexo: Reforma de Estatuto Social.

RESOLUCIÓN: Los accionistas aprueban por unanimidad la moción presentada por el Gerente General.

Los accionistas autorizan de manera expresa al Gerente General a realizar todas las acciones conducentes al perfeccionamiento de la presente decisión, celebrar la respectiva escritura pública de Reforma Estatutaria hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Quito, y la debida notificación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; así como solicitar los servicios legales de la firma Lexim Abogados para la coordinación del caso para el desarrollo de dicho proceso legal.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 9h45 horas el Presidente concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

- Carta Poder de los accionistas.
- Anexo: Reforma del Estatuto Social.
- Una copia del Acta de Junta.
- Soporte magnético de la celebración de la presente Junta

A las 10:00 horas se reinstala la Sesión con la presencia de los accionistas citados al inicio. Por Secretaria da lectura a la presenta Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte del accionista, el Presidente y el Secretario que certifica.


Carlos Enrique Larrea
PRESIDENTE DE LA JUNTA

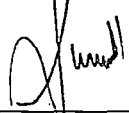

Alejandro Romoleroux
SECRETARIO

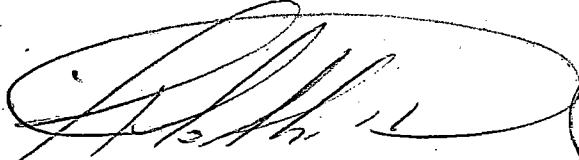
LOS ACCIONISTAS

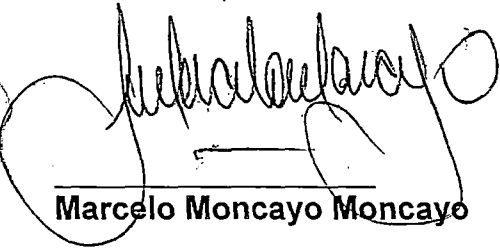

Juan Francisco Ballesteros

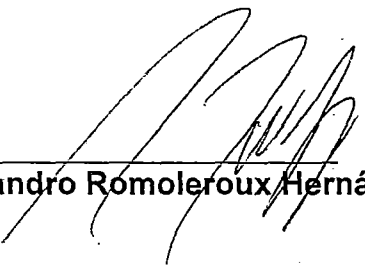

Carlos Enrique Larrea


Francisco Matheus Romo Leroux
En representación de los señores
Francisco Cobo Martínez
José Antonio Barahona Espinel


Santiago Pallares Pinto


Francisco Matheus Romo Leroux


Marcelo Moncayo Moncayo

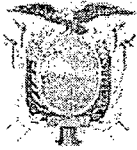

Alejandro Romoleroux Hernández

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en3.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito,  03 JUL 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA


Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el día dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017) resolvió aumentar aprobar la Reforma del Estatuto Social de la compañía, en los términos expuestos en la Junta referida.

TERCERA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos y para dar cumplimiento a las resoluciones de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el día dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017) el señor Alejandro Romoleroux Hernández, en la calidad que comparece declara bajo juramento: **(UNO)** Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el día dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017) resolvió reformar el Estatuto Social en los términos expuestos en la Junta referida, constantes en el anexo que se adjunta como parte integrante de la presente escritura. **CUARTA: -DECLARACION JURAMENTADA.-** EL compareciente, señor Alejandro

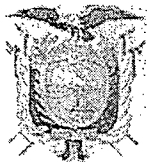
Romoleroux, en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía REPLACEMENTE SERVICES REPSERV S.A., declara bajo juramento que la Compañía no mantiene obligaciones pendientes con el Estado Ecuatoriano. -Usted señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes; firmada por la Abogada Andrea Lara, con matrícula número diecisiete guion dos mil ocho guion setecientos veintinueve del Foro de Abogados.- Para el

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma
Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por mí la Notaria, al compareciente, éste se ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

ALEJANDRO ROMOLEROUX HERNANDEZ

C.C. 1708226079

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

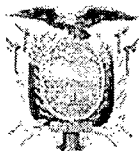
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

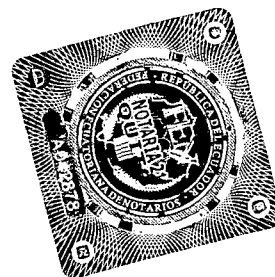
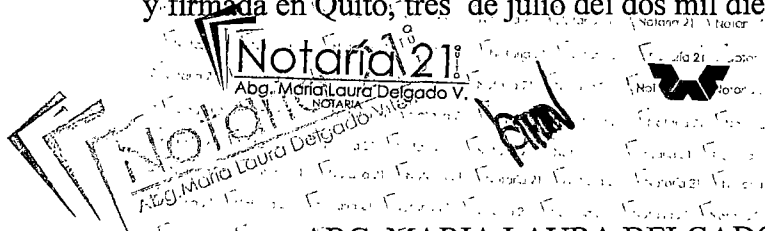
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

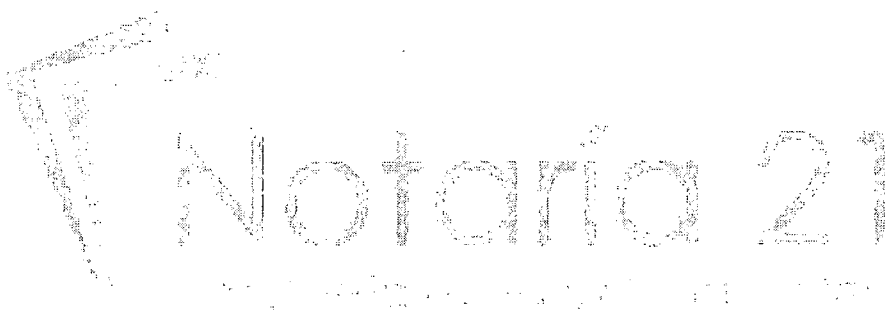
20171701021000885

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la REFORMA DE ESTATUTOS otorgada por la compañía REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A., sellada y firmada en Quito, tres de julio del dos mil diecisiete.



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com





Factura: 002-003-000032693



20171701021000885

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701021000885

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	3 DE JULIO DEL 2017, (17:55)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTON QUITO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROMOLEROUX HERNANDEZ ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708226079
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LEXIM ANDREA LARA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA 21
ABG. Maria Laura Delgado Viteri



Factura: 001-004-000038272



20171701003O02134

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701003O02134

MATRIZ	
FECHA:	13 DE JULIO DEL 2017, (11:39)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-01-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	199

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791973232001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

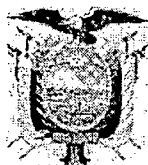
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701021P01571

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 3619-DP17-2017-MP

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Reforma de Estatuto**, celebrada ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, Abogada María Laura Delgado Viteri, el tres de julio del dos mil diecisiete, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de Constitución de la Compañía **REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A.**, celebrada el diecisiete de enero del dos mil cinco, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, Notaria Tercera del Cantón Quito, según acción de personal número 3619-DP17-2017-MP, de fecha veinte y seis de abril del dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura. Quito, a trece de julio del dos mil diecisiete. (r.h.z.)

Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst.

NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	36078
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3378
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1708226079	ROMOLEROUX HERNANDEZ ALEJANDRO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA /QUITO /03/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPLACEMENT SERVICES REPSERV S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 260 DL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 25 DE ENERO DEL 2005..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31-DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL

